Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00811-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DONALDO MIGUEL SAMUDIO BAZA C.C 7.453.948
DEMANDADO: ALEXANDER RAFAEL GUZMAN AGUIRRE C.C No. 72.232.300, MARCO ANTONIO GUZMAN AGUIRRE C,C No. 72.216.845 y MILDRED DEL CARMEN PADILLA DORIAC.C No. 22.651.57

INFORME DE SECRETARIAL- Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que fue aportado escrito de subsanación por lo que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de Restitución de Inmueble Arrendado, y en virtud que como canal de comunicación se aportó un teléfono del demandado de acuerdo al decreto 806 de 2020, este Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por DONALDO MIGUEL SAMUDIO BAZA C.C 7.453.948 contra ALEXANDER RAFAEL GUZMAN AGUIRRE C.C No. 72.232.300, MARCO ANTONIO GUZMAN AGUIRRE C, C No. 72.216.845 y MILDRED DEL CARMEN PADILLA DORIA C.C No. 22.651.57, para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble la Carrera 12A No. 58-03 “TRIFAMILIAR SAMUDIO” APARTAMENTO 1, del municipio de Soledad-Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-3235, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soledad–Atlántico, según las pruebas sumarias aportadas.

2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

5. Téngase al Dr. RAMIT OSORIO PEÑA identificado con la C.C. No. 79.856.354 y T.P. No. 296035, como apoderado de la parte demandante de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

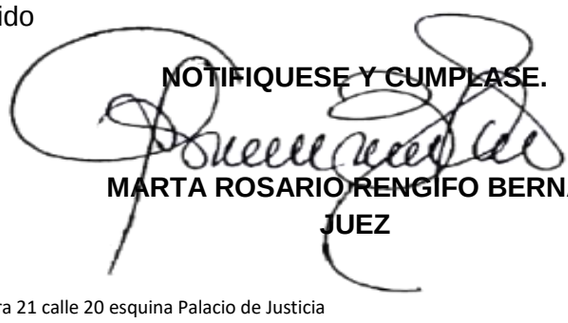

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00811-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DONALDO MIGUEL SAMUDIO BAZA C.C 7.453.948
DEMANDADO: ALEXANDER RAFAEL GUZMAN AGUIRRE C.C No. 72.232.300, MARCO ANTONIO GUZMAN AGUIRRE C,C No. 72.216.845 y MILDRED DEL CARMEN PADILLA DORIAC.C No. 22.651.57

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41004b00a7ee9fdd9c9232a59076e3b54b7ff5d2a9b38cadef872543f8ef137b
Documento generado en 24/05/2022 08:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica